1. ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025	
CONTRATO	No. 008 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Rioblanco
NIT	890702040-7
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	SOL PATRICIA MORALES MUÑOZ
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000205 de 24 de marzo de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000252 de 26 de marzo de 2026
CONTRATISTA	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E DE RIOBLANCO TOLIMA
NIT	890.700.694-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO FERNANDO VARON REYES
CÉDULA	C.C. No. 93.390.001 de Ibagué
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ($457.444.506,60) M/CTE
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo, la cual debe ser suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las obligaciones contractuales derivadas del contrato que se pretende suscribir se ejecutarán en el municipio de Rioblanco Tolima y/o donde el Supervisor así lo requiera
SUPERVISOR	SOL PATRICIA MORALES MUÑOZ

Siendo las 8:00 am del día quince (15) de octubre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Rioblanco Tolima, la Dra. **SOL PATRICIA MORALES MUÑOZ** quien ostenta la calidad de Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Rioblanco y supervisora designada del Contrato, y la **MARCO FERNANDO VARON REYES** , representante legal de **HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E DE RIOBLANCO TOLIMA** identificado con el Nit No. 890.700.694-4, quien para

efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de modificar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad a las siguientes consideraciones de orden factico y jurídico que motivan el perfeccionamiento de un Otrosí modificatorio:

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

2.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Otrosí Modificatorio No.2 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 del 06 de noviembre de 2025.

2.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes que regulan la contratación estatal, las modificaciones contractuales deben encontrarse debidamente justificadas en razones de orden fáctico, técnico, jurídico y financiero que permitan establecer su necesidad, conveniencia y procedencia, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe que orientan la actividad contractual de las entidades públicas. En atención a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, a cargo de SOL PATRICIA MORALES MUÑOZ, sustenta la necesidad de modificar parcialmente la cláusula séptima – Desembolsos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 del 6 de noviembre de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Municipio de Rioblanco, se celebró el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 del 6 de noviembre de 2025, entre el MUNICIPIO DE RIOBLANCO y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA".**
2. Que el valor total pactado para la ejecución del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($457.444.506,60) M/CTE**, valor que constituye el límite económico de las obligaciones contractuales y respecto del cual deben guardar correspondencia los desembolsos que se efectúen durante su ejecución.
3. Que la cláusula séptima – Desembolsos estableció que el valor contractual sería cancelado mediante cuatro (4) pagos, sujetos a la presentación y aprobación de las respectivas actas parciales de ejecución, los informes técnicos y financieros, los soportes correspondientes y la

verificación de las actividades ejecutadas por parte de la supervisión del contrato, de acuerdo con las condiciones allí previstas.

4. Que, en desarrollo de las obligaciones contractuales, el Municipio de Rioblanco efectuó los tres (3) primeros desembolsos previstos en la cláusula séptima, cada uno por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.361.130,65) M/CTE**, para un valor acumulado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($343.883.391,95) M/CTE**.
5. Que, al verificar la distribución de los desembolsos contemplados en la cláusula séptima frente al valor total del contrato y los pagos efectivamente realizados, se identificó la necesidad de ajustar el monto previsto para el cuarto y último desembolso, con el propósito de garantizar que la sumatoria de los pagos efectuados y el saldo pendiente por desembolsar corresponda exactamente al valor total pactado, sin excederlo ni generar reconocimientos económicos superiores a las obligaciones contractuales.
6. Que, teniendo en cuenta que los tres primeros desembolsos ya fueron efectuados, resulta necesario circunscribir la modificación al cuarto y último desembolso, sin alterar los valores pagados, las condiciones bajo las cuales se tramitaron los desembolsos anteriores ni las demás estipulaciones contractuales. En consecuencia, el ajuste se concreta en establecer como valor del último desembolso la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.361.114,65) M/CTE**, correspondiente al saldo resultante de descontar del valor total del contrato los tres desembolsos previamente efectuados.
7. Que el ajuste propuesto responde a la necesidad de preservar la consistencia financiera del contrato y asegurar la debida correspondencia entre el valor total pactado, los desembolsos realizados y el saldo pendiente de pago, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y buena fe previstos en la contratación estatal. Por consiguiente, la modificación no comporta una adición presupuestal, no incrementa ni disminuye el valor total del contrato y tampoco implica modificación de su objeto, plazo, obligaciones esenciales o alcance técnico, sino que precisa el valor del último desembolso para adecuarlo al saldo contractual efectivamente disponible.
8. Que el pago del cuarto y último desembolso continuará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, incluida la entrega de los informes técnicos y financieros, los soportes de ejecución correspondientes, la verificación de las actividades desarrolladas y la aprobación de la supervisión, así como a la aplicación de las glosas, descuentos o deducciones que resulten procedentes respecto de actividades no ejecutadas, no validadas o cuyos soportes no permitan acreditar su cumplimiento, de conformidad con las estipulaciones contractuales y las disposiciones aplicables.
9. Que, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo la necesidad de mantener la coherencia financiera y contractual del negocio jurídico, resulta procedente formalizar la modificación parcial de la cláusula séptima – Desembolsos, exclusivamente respecto del valor correspondiente al cuarto y último desembolso, manteniendo incólumes las demás condiciones contractuales que no sean objeto expreso de modificación.

10. Que, en consecuencia, las partes consideran necesario, conveniente y jurídicamente procedente suscribir el presente otrosí modificatorio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 del 6 de noviembre de 2025, con el fin de modificar parcialmente la cláusula séptima – Desembolsos, únicamente en lo relativo al valor del cuarto y último desembolso, el cual se fija en **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.361.114,65) M/CTE**, conservando inalterados el valor total del contrato, los tres desembolsos ya realizados, el objeto, el plazo y las demás estipulaciones contractuales.

2.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICAR

2.3.1. MODIFICAR la cláusula Séptima – Valor la cual quedará así:

7) Desembolsos: El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ($457.444.506,60) M/CTE, Los cuáles serán cancelados por medio de 4 pagos por actas parciales de ejecución, suscritas entre la supervisión del contrato (Secretaría de Desarrollo Social) y el contratante, los cuales estarán sujetos a la ejecución técnica y financiera del total de las actividades contratadas, de la siguiente manera:

- Primer desembolso: Se desembolsará la suma de: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.361.130,65) M/CTE correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, luego de la previa presentación de:

- Garantías y/o Pólizas
- Suscripción del acta de inicio del presente contrato
- Entrega por parte de la E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA de los modelos de Formatos impresos y digitales a ser utilizados en la ejecución del presente Contrato y de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de Salud del Tolima y el municipio
- Cronograma de actividades a desarrollarse
- Certificación bancaria de la Apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato.

- Segundo desembolso: Se desembolsará la suma de: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.361.130,65) M/CTE correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a los 30 días del mes Julio 2026, junto con informe técnico y financiero de la ejecución de las actividades con un cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) de las actividades programadas.

- Tercer desembolso: Se desembolsará la suma de: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA Y CINCO

CENTAVOS ($114.361.130,65) M/CTE correspondiente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, a los 30 días del mes de Septiembre 2026 junto con informe técnico y financiero de la ejecución de las actividades con un cumplimiento correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de las actividades programadas, con un cumplimiento general del 50 % de ejecución técnica y financiera.

- Cuarto y último desembolso: Se desembolsará la suma de: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (114.361.114,65) M/CTE correspondiente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, al cierre del contrato, junto con informe técnico y financiero de la ejecución de las actividades con un cumplimiento correspondiente al 100%.
- Este pago se realizará una vez el Hospital haya realizado la entrega a satisfacción de los soportes según lo acordado y luego de la aprobación técnica y financiera de los informes presentados a la supervisión del contrato.
- Las glosas y actividades no validadas y no ejecutadas serán descontadas de los valores a girar en el último desembolso. En caso de que el valor a glosar supere el último desembolso el CONTRATISTA deberá girar al MUNICIPIO los valores excedentes correspondientes a los saldos de las actividades no validadas y/o no ejecutadas.

El municipio de Rioblanco Tolima realizará los desembolsos previos visto buenos de la supervisión y el cumplimiento oportuno de los documentos necesarios y requeridos como parte de los soportes de ejecución técnico-financiera, considerando las siguientes especificaciones:

1. Fotocopia del contrato, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cronograma de actividades aprobado por la supervisora en los términos establecidos en la cláusula cuarta, aprobación del recurso humano por parte de la supervisora.
2. Para la celebración de cada una de las actas de pago parcial el contratista deberá entregar oportunamente los documentos necesarios y requeridos como parte de los soportes de ejecución técnico-financiera, considerando las siguientes especificaciones:
3. Cuenta de cobro por el valor estipulado según el número del cobro realizado.
4. Copia del acuerdo de la junta directiva de la ESE por la cual se autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente contrato
5. Informe de ejecución técnico y financiera con los respectivos soportes conforme con el cronograma de actividades previamente entregado
6. Certificado o visto bueno de la ejecución de las actividades suministrado por el supervisor, quien ha de verificar con antelación los soportes de las actividades desarrolladas en el lapso del tiempo a facturar.

.

Para constancia, se firma el presente documento por las partes intervinientes en el municipio de Rioblanco – Tolima, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado y Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		15/10/2026
Proyectado por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Oficina de Contratación		15/10/2026